

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION:—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

### PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y SS. AA. RR. continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.—Escentisimo señor: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer médico ordinario de S. M., Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once de la mañana de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey nuestro Señor continúa notablemente aliviado.»

Y lo trascribo á V. E. para su inteligencia y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de San Ildefonso 25 de agosto de 1863.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de Orden público.—Negociado 3.º.—Quintas.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Segovia lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por Vicente Ontoria Cabrero, padre de Nemesio, quinto del reemplazo de 1862 por el cupo de Monterrubio, en reclamacion del acuerdo por el que el Consejo de esa provincia declaró esceptuado del servicio militar al quinto por los propios cupo y reemplazo Faustino Aragoneses:

Vistos los artículos 80, 81, 82, 100, 101 y 154 de la ley de quintas vigente: Vista la Real orden circular de 31 de diciembre de 1858:

Considerando que, segun consta por el acta de la sesion celebrada en 30 de marzo de 1862 en la villa de Monterrubio, despues de haber sido medido y resultado con la talla legal el último de dichos mozos se le preguntó si tenia que alegar alguna causa para eximirse del servicio militar, á lo cual solo contestó que padecia humores y tenia un bulto en la cadera izquierda:

Considerando que, declarado pendiente de la presentacion del expediente jus-

tificativo de su inutilidad, se le concedió de término para formarla hasta el dia 12 de abril del espresado año; y que en 10 del propio mes le presentó al Ayuntamiento adicionando en él la prueba de que ayudaba con su trabajo personal á mantener á su única hermana de padre y madre Maria Aragoneses, menor de 17 años, segun así resulta del informe de dicha corporacion.

Considerando que, con arreglo al artículo 81 de la ley vigente de reemplazos, el mozo ú otra persona que le represente debe esponer en seguida de su medicion los motivos que tuviese para ser escludido del servicio, y en el acto se admitirán, así al proponente como á los que le contradigan, las justificaciones y los documentos que presenten:

Considerando que solo para la presentacion de estas justificaciones puede el Ayuntamiento, segun el art. 82 de la ley, conceder un término cuando lo crea oportuno, siempre que finalice y en su consecuencia pueda resolverse el expediente antes del dia señalado para que los quintos emprendan su marcha á la capital:

Considerando que no habiendo Faustino Aragoneses espuesto en seguida de su medicion si mientras duró la sesion en que tuvo lugar el acto de su llamamiento y talla, la escepcion de estar manteniendo á su hermana huérfana y menor de 17 años, dejó trascurrir el término concedido por la ley para alegar válidamente dicha escepcion.

Considerando que por este motivo no se hallaba el Ayuntamiento autorizado para admitirla, ni pudo hacer uso de la facultad que le confiere el art. 82 citado para conceder un término, á fin de que se justifiquen las escepciones espuestas en seguida de la medicion:

Considerando que declarado soldado por el Ayuntamiento el mozo de que se trata no reclamó de este acuerdo en el tiempo y forma que previene el art. 100 de la ley; pues ni en el expediente de la declaracion de soldados consta que lo hiciera, ni en el oficio dirigido á V. S. en 27 de noviembre último por el Alcalde de Monterrubio se dice que espresara á este su intencion de reclamar, sino solo que la manifestó verbalmente en la Secretaria del Ayuntamiento dias antes de su primera salida para esa ciudad:

Considerando que, no habiendo espresado al Alcalde su intencion de reclamar, no pudo este cumplir lo dispuesto en el art. 101 de la ley haciendo constar la reclamacion en el expediente de la declaracion de soldados, dando conocimiento de ella á los otros mozos interesados, y entregando al reclamante la competente certificacion de haberla propuesto:

Considerando que, segun el art. 154

citado, no debió el Consejo de esa provincia admitir una reclamacion que no fué interpuesta en el tiempo y forma que la ley prescribe:

Considerando que segun espresa la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado en su informe de 12 de junio último, es de absoluta necesidad dictar una disposicion que evite la falta de formalidad con que algunos Ayuntamientos dejan de anotar en sus actas las reclamaciones de los mozos contra sus acuerdos, y certificar despues de haber dichos mozos cumplido con este requisito:

Considerando que tambieu conviene cerrar la puerta á la malicia y poner un correctivo á la incuria y abandono con que muchos interesados miran el ejercicio de sus derechos, perjudicando notablemente á los otros mozos, que no pueden preparar con tiempo sus pruebas por no tener el conocimiento que debe dárseles de cuantas reclamaciones se promuevan, y dificultando el acierto en la resolucion de los expedientes de esta clase:

S. M., oido el dictámen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido revocar el mencionado acuerdo del Consejo de esa provincia, y mandar quede subsistente el del Ayuntamiento de Monterrubio, por el que fué declarado soldado el referido Faustino Aragoneses, disponiendo al mismo tiempo que esta resolucion se circule y publique para que sirva de regla general, juntamente con las prevenciones siguientes:

1.º Los Ayuntamientos y sus Secretarios serán responsables de las inexactitudes y omisiones que se observen en la redaccion de las actas de sus sesiones, y los Alcaldes ó las personas que hagan sus veces, lo serán tambien de la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la ley vigente de reemplazos, sin perjuicio de la multa que á unos y otros pueda imponer el Gobernador de la provincia en uso de sus atribuciones.

2.º Los mozos que hagan uso del derecho concedido por el art. 100 de la citada ley, cuidarán de recoger en todo caso la certificacion que espresa el artículo 101, y la presentarán en su dia al Consejo provincial, que la exigirá siempre y mandará unir á su expediente,

3.º La certificacion á que se refiere el art. 106 de la misma ley contendrá copia literal de todas las diligencias que con arreglo á lo prevenido en el art. 101 se hayan hecho constar en el expediente de la declaracion de soldados del pueblo respectivo.

Y 4.º Cuando no conste en el mismo expediente la reclamacion de algun mozo contra el fallo del Ayuntamiento, ni pue-

da aquel presentar la certificacion á que se refiere el art. 101 citado, ó en su defecto un acta que acredite habérsela pedido el Alcalde y que esté autorizada por el Párroco ó un Notario y dos testigos con fecha anterior al dia señalado para ir los quintos á la capital, aunque aduzca pruebas de otra especie, los Consejos provinciales se abstendrán de conocer de dicha reclamacion en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 154 de la ley, quedando á los interesados á salvo el derecho que les concede el art. 156 de la misma, y el de reclamar ante los Tribunales la indemnizacion de daños y perjuicios segun vieren convenirles.»

De Real orden, comunicada por el espresado señor Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el del Consejo y Ayuntamiento de esa provincia y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1863.—El Subsecretario, Lorenzo de Cuenca.—Señor Gobernador de la provincia de.....

### SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Andrés Sanchez Cacedo, cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 22 de agosto de 1863.—Conde de Ezpeleta.

Señas del sugeto que arriba se espresa.

Edad 26 años; estatura 5 pies; pelo y cejas castaños; ojos pardos; nariz regular; barba poblada.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del batallon cazadores de Llerena, Antonio Falcon Rodriguez, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 25 de agosto de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

Estatura 5 pies, una linea; pelo y cejas castaños; ojos id.; nariz regular; color bueno; boca regular; barba poca.

Concluye la cuenta del Canton de Bagajes de Guadarrama, perteneciente al segundo trimestre de 1863.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Días de retención.		
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballos mayores.	Id. menores.				Punto de la expedición.	Autoridad.	FECHAS.			Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballos mayores.	Id. menores.		de marcha abonables.	
Francisco Gonzalez.	6	17	Junio.	1863	"	"	1	"	Guadarrama.	Francisco Gonzalez.	Pobre.	Madrid.	Gobernador.	2 Junio.	1863	Las Rozas.	Villacastin.	"	"	1	"	6	"
Idem	6	18	id.	id.	"	"	4	"	id.	Eduardo Galindo.	Escuela.	Valladolid.	Capitan general	30 Abril.	id.	Idem	Idem	"	"	4	"	6	"
Idem	6	19	id.	id.	"	"	3	"	id.	Carolina Muñoz y otros.	Pobres.	Idem	Alcalde corregr	13 Junio.	id.	Espinar.	Villalva.	"	"	3	"	2	"
Idem	6	20	id.	id.	"	"	9	"	id.	Ramon Santiso y otros.	Presos.	Madrid.	Gobernador.	18 id.	id.	Las Rozas.	Espinar.	"	"	9	"	3 1/2	"
Idem	8	20	id.	id.	"	"	2	"	id.	Antonio Rico y otro.	Guardia civil.	Idem	Idem	20 Enero.	id.	Guadarrama.	Villacastin.	"	"	2	"	6	"
Idem	11	20	id.	id.	"	"	1	"	id.	Juan Varela.	Infanteria.	Valladolid.	Capitan general.	1 Abril.	id.	Espinar.	Las Rozas.	"	"	1	"	5 1/2	"
Idem	6	21	id.	id.	"	"	2	"	id.	Julian Rodriguez y otro.	Presos.	Idem	Gobernador.	8 Junio.	id.	Idem	Idem	"	"	2	"	5 1/2	"
Idem	12	22	id.	id.	"	"	1	"	id.	Mariano Casigas.	Licenciado.	Alicante.	Idem	5 id.	id.	Las Rozas.	Villacastin.	"	"	1	"	6	"
Idem	6	24	id.	id.	"	"	9	"	id.	Faustino de Diego y otros.	Presos.	Madrid.	Idem	23 i.	id.	Idem	Espinar.	"	"	9	"	3 1/2	"
Idem	6	24	id.	id.	"	"	1	"	id.	Simon Garcia.	Artilleria.	La Habana.	Capitan general	2 Mayo.	id.	Espinar.	Villalva.	"	"	1	"	2	"
Idem	12	24	id.	id.	"	"	1	"	id.	José Martinez.	Ingenieros.	Madrid.	Idem	17 Junio.	id.	S. Lorenzo.	Villacastin.	"	"	1	"	6	"
Idem	6	25	id.	id.	"	"	1	"	id.	Lorenzo de Lorenzo.	Artilleria.	Idem	Idem	22 id.	id.	Madrid.	Idem	"	"	1	"	6	"
Idem	6	25	id.	id.	"	"	1	"	id.	Ramon Navarré.	Guardia civil.	Idem	Gobernador.	4 Marzo.	id.	Guadarrama.	Idem	"	"	1	"	6	"
Idem	6	25	id.	id.	"	"	2	"	id.	Enrique Gil y otro.	Presos.	Valladolid.	Idem	11 Junio.	id.	Espinar.	Las Rozas.	"	"	2	"	5 1/2	"
Idem	6	25	id.	id.	"	"	1	"	id.	Francisco Cristóbal.	Infanteria de Leon.	Barcelona.	Capitan general	28 Mayo.	id.	Madrid.	Villacastin.	"	"	1	"	6	"
Idem	3	26	id.	id.	"	"	1	"	id.	Abdon Garcia.	Cazadores.	Búrgos.	Idem	17 Febre.	id.	Idem	Idem	"	"	1	"	6	"
Idem	6	27	id.	id.	"	"	3	"	id.	Manuel Martinez y otros.	Presos.	Madrid.	Gobernador.	25 Junio.	id.	Las Rozas.	Espinar.	"	"	3	"	3 1/2	"
Idem	6	27	id.	id.	"	"	1	"	id.	Antonio Vazquez.	Pobre.	Idem	Idem	23 id.	id.	Idem	Idem	"	"	1	"	3 1/2	"
Idem	6	27	id.	id.	"	"	1	"	id.	Maria Manuela Lopez.	Idem	Idem	Idem	25 id.	id.	Idem	Idem	"	"	1	"	3 1/2	"
Idem	6	28	id.	id.	"	"	1	"	id.	Gerónimo Pardo.	Preso.	Idem	Capitan general.	22 id.	id.	Espinar.	Las Rozas.	"	"	1	"	5 1/2	"
Idem	6	28	id.	id.	"	"	1	"	id.	José Vesga.	Pobre.	Guadarrama.	Alcalde constit.	28 id.	id.	Guadarrama.	Villacastin.	"	"	1	"	6	"
Idem	8	28	id.	id.	"	"	2	"	id.	Fulgencio Coca.	Idem.	Zaragoza.	Capitan general.	19 id.	id.	Madrid.	Idem	"	"	2	"	6	"
Idem	8	29	id.	id.	"	"	1	"	id.	José Nova.	Enfermo.	Lomichar.	Alcalde constit.	24 id.	id.	Escorial.	Idem	"	"	1	"	6	"
Telesforo Oñoro.	3	3	Abril.	id.	"	"	1	"	Torrelodones.	Froilan Talion.	Idem	Torrelods.	Idem	3 Abril.	id.	Torrelods.	Madrid.	"	"	1	"	5	"
Manuel Montero Plaza.	6	11	id.	id.	"	"	1	"	id.	Sebastian Sigües.	Preso.	S. Lorenzo.	Idem	"	id.	S. Lorenzo.	Las Rozas.	"	"	1	"	5 1/2	"
Idem	12	12	id.	id.	"	"	2	"	id.	Luis Vera.	Cazadores.	Madrid.	Capitan general.	11 Marzo.	id.	Guadarrama.	Madrid.	"	"	2	"	5	"
Andrés Rubio.	4	24	id.	id.	"	"	1	"	id.	Hipólito Torrubiano.	Idem	Idem	Idem	22 Abril.	id.	Las Rozas.	Guadarrama	"	"	1	"	3 1/2	"
Manuel Montero Plaza.	8	25	id.	id.	"	"	1	"	id.	Jorge N.	Ingenieros.	Idem	Gobernador	"	id.	El Hoyo.	Villanueva.	"	"	1	"	1	"
Manuel Hernando.	4	27	id.	id.	"	"	1	"	id.	Ricardo Valderamo.	Artilleria.	Idem	Capitan general.	7 id.	id.	Madrid.	Navacer.	"	"	1	"	4	"
Dionisio Briceña.	4	27	id.	id.	"	"	1	"	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	7 id.	id.	Idem	Idem	"	"	1	"	4	"
Juan Mingon.	4	28	id.	id.	"	"	1	"	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	7 id.	id.	Idem	Idem	"	"	1	"	4	"
Manuel Montero Plaza.	7	28	id.	id.	"	"	1	"	id.	Idem	Preso.	Escorial.	Alcalde constit.	"	id.	Galapagar.	Las Rozas.	"	"	1	"	2	"
Leandra Montero.	12	1	Mayo.	id.	"	"	1	"	id.	Tomás Gonzalez.	Preso.	Segovia.	Gobernador.	24 id.	id.	Guadarrama.	Idem	"	"	1	"	2	"
Gabriel Fernandez.	10	2	id.	id.	"	"	1	"	id.	José Fernandez.	Enfermo.	Torrelods.	Alcalde constit.	2 Mayo.	id.	Torrelods.	Idem	"	"	1	"	2	"
Manuel Montero Plaza.	8	5	id.	id.	"	"	1	"	id.	Patricio Paima.	Idem	Collado v.ª	Idem	3 id.	id.	Collado v.ª	Idem	"	"	1	"	2	"
Idem	8	5	id.	id.	"	"	1	"	id.	Julian Marquez.	Idem	Guadarrama	Idem	4 id.	id.	Guadarrama	Idem	"	"	1	"	2	"
Idem	6	8	id.	id.	"	"	1	"	id.	Justa Sacroz.	Idem	Galapagar.	Idem	"	id.	Galapagar.	Idem	"	"	1	"	2	"
Idem	6	16	id.	id.	"	"	1	"	id.	Gabriel Montero.	Presos.	Idem	Idem	"	id.	Guadarrama	Idem	"	"	1	"	2	"
Andrés Rubio.	6	16	id.	id.	"	"	2	"	id.	Maria Rodriguez.	Idem	Cercedilla.	Idem	"	id.	Guadarrama	Idem	"	"	1	"	2	"
Manuel Montero Plaza.	7	18	id.	id.	"	"	2	"	id.	José Mateo y otro.	Idem	Collado v.ª	Idem	"	id.	Villalva.	Madrid.	"	"	2	"	5	"
Idem	7	26	id.	id.	"	"	1	"	id.	Nemesio Garcia y otro.	Idem	Torrelods.	Idem	18 id.	id.	Torrelods.	Las Rozas.	"	"	2	"	5 1/2	"
Idem	6	31	id.	id.	"	"	1	"	id.	Vicente Lopez.	Enfermo.	Idem	Idem	26 id.	id.	Idem	Guadarrama	"	"	1	"	3 1/2	"
Idem	6	5	Junio.	id.	"	"	3	"	id.	Santos Gutierrez.	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	21 id.	id.	Madrid.	Navacer.	"	"	1	"	4	"
Andrés Rubio.	7	14	id.	id.	"	"	2	"	id.	Cándido Fernandez y otros.	Presos.	Coruña.	Capitan general.	16 Abril.	id.	Guadarrama	Madrid.	"	"	3	"	5	"
Manuel Montero Plaza.	8	17	id.	id.	"	"	1	"	id.	Angel Gallego.	Idem	Torrelods.	Gobernador.	14 Junio.	id.	Torrelods.	El Pardo.	"	"	2	"	3	"
Idem	4	26	id.	id.	"	"	1	"	id.	Bernardo Gonzalez.	Pobre.	Idem	Alcalde constit.	17 id.	id.	Idem	Las Rozas.	"	"	1	"	2	"
Basilio Martin.	7	28	id.	id.	"	"	1	"	id.	Tomás Alvarez.	Infanteria del Principe.	Avila.	Capitan general.	20 id.	id.	Madrid.	Guadarrama	"	"	1	"	3 1/2	"
Manuel Montero Plaza.	7	29	id.	id.	"	"	1	"	id.	Antonio Santós.	Pobre.	Torrelods.	Alcalde constit.	28 id.	id.	Torrelods.	Las Rozas.	"	"	1	"	2	"
Félix Laviada.	8	22	Abril.	id.	"	"	"	"	San Lorenzo.	José Lopez.	Idem	Hoyo Manrs.	Idem	29 id.	id.	Hoyo Manrs.	Idem	"	"	1	"	2	"
Vicente Maroto.	4	27	id.	id.	"	"	1	"	id.	Tamás Aguilera.	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	4 Agosto.	1860	"	Robledo.	"	"	"	"	2	"
Diego Leon Ballesteros.	11	13	Mayo.	id.	"	"	2	"	id.	Domingo Nogueira.	Enfermo.	Zarzalejo.	Alcalde constit.	26 Abril.	1863	"	Guadarrama	"	"	1	"	2	"
Antonio Manjon.	12	2	Junio.	id.	"	"	1	"	id.	Antonio Velasco.	Guardia civil.	Granada.	Capitan general.	21 id.	id.	"	Robledo.	"	"	1	"	2	"
Idem	12	10	id.	id.	"	"	1	"	id.	José Delgado.	Enfermo.	Zarzalejo.	Alcalde constit.	"	id.	"	Escorial.	"	"	1	"	1 1/2	"
Juana Benito.	6	27	id.	id.	"	"	1	"	id.	Dámaso Vergara.	Idem	Las Navas.	Idem	9 Junio.	id.	Las Navas.	Idem	"	"	1	"	1 1/2	"
Roman Gonzalez Rincon	3	28	id.	id.	"	"	1	"	id.	Idem	"	"	"	"	id.	"	Colmr. V.º	"	"	1	"	3	"
Vicente de la Fuente.	6	7	Abril.	id.	"	"	1	"	Galapagar.	Antolin Carpintier.	Idem	Zarzalejo.	Idem	28 id.	id.	Zarzalejo.	Escorial.	"	"	1	"	1 1/2	"
Idem	6	14	id.	id.	"	"	2	"	Idem	Gregorio Garcia.	Pobre.	Escorial.	Alcalde constit.	6 Abril.	id.	Escorial.	Las Rozas.	"	"	1	"	3	"
Juan Martin.	6	14	id.	id.	"	"	1	"	Idem	Telesforo Perez.	Infanteria de Toledo.	Madrid.	Capitan general.	6 Marzo.	id.	Guadarrama	Idem	"	"	2	"	3	"
Vicente de la Fuente.	8	20	id.	id.	"	"	1	"	Idem	Idem	Infanteria de Salamanca.	Idem	Idem	6 id.	id.	Idem	Idem	"	"	1	"	3	"
Idem	6	26	id.	id.	"	"	1	"	Idem	Tomás Tened.	Enfermo.	Escorial.	Alcalde constit.	12 Abril.	id.	Escorial.	Idem	"	"	1	"	3	"
Idem	4	7	id.	id.	"	"	1	"	Idem	Manuel Gonzalez.	Idem	Robledo.	Idem	24 id.	id.	Idem	Idem	"	"	1	"	3	"
					"	"	1	"	Idem	Mario del Villar.	Lanceros.	Valladolid.	Capitan general.	26 Mayo.	id.	Guadarrama	Idem	"	"	1	"	3	"

Asi resulta del libro diario del servicio de este canton y constan de las 259 órdenes originales cumplimentadas que se acompañan á la cuenta á que me remito. Y para que conste, espido la presente copia por duplicado que firmo con el V.º B.º del señor Alcalde, en Guadarrama á 5 de julio de 1865.—El Secretario, Manuel Paredes.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Bautista Miranda.

# SESTA SECCION.

## JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta provincial de Beneficencia saca á pública subasta los solares marcados con las letras D é I en el plano aprobado por Real orden de 4 de abril de 1861 para la reforma del Hospital General de esta corte.

1. Los remates de los indicados solares, señalados con las letras D é I, cubren áreas son ambos de 616 metros cuadrados, ó sean 7953 piés, tendrá efecto el día 30 de setiembre próximo, bajo las bases siguientes:

2. La subasta del solar D empezará á las once y media en punto de la mañana, concediéndose media hora para la presentación de las proposiciones. Terminado que sea este remate dará principio el del solar I dándose también media hora desde aquella en que empiece, para que los licitadores presenten las proposiciones, procediéndose á abrirlas tan luego como dicho término haya transcurrido.

3. Ambos remates tendrán lugar en el Gobierno de la provincia, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador ó persona que se sirva delegar, celebrándose con arreglo á las prescripciones de la instrucción de 18 de marzo de 1852.

4. Los planos correspondientes á los referidos solares estarán de manifiesto en la secretaría de la Excm. Junta provincial de Beneficencia, sita en el Gobierno de la provincia, y en la Direccion del Hospital General hasta la víspera del remate, en todos los días no feriados, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

5. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al modelo adjunto, debiendo consignarse en la Caja general de Depósitos la cantidad de 30.000 reales como garantía para tomar parte en la licitacion, del solar D y la de 15.000 para la del solar I, acompañando á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito con arreglo á la citada instrucción.

6. No se admitirá proposicion alguna que no cubra los tipos fijados para la subasta, y que segun tasacion son 341.205 reales para el solar D, y la de 182.505 rs. para el solar I.

7. En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, siendo las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores por el tiempo que el señor Presidente se sirva determinar, en los términos prescritos en la citada instrucción, debiendo ser la primera mejor por lo menos de 5000 rs., y los demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 500 rs.

8. No será válido el remate hasta tanto que recaiga la respectiva aprobacion del Gobierno de S. M. Una vez obtenida esta, se procederá en el término de quince días al otorgamiento de la escritura de venta, previo el pago del importe total del solar que se haya adjudicado, cuyo pago se hará en la depositaria del Hospital General.

9. En el caso de que el rematante faltase al cumplimiento de la condicion anterior, perderá de hecho el depósito previo, quedando obligado á resarcir todos los daños y perjuicios que resulten al Hospital General, en los términos que espresa la referida instrucción y el Real decreto de 27 de febrero de 1852, y la Junta queda en libertad para rematar nuevamente el solar.

10. Los referidos solares se venden libres de toda carga, y las escrituras de venta que se otorguen, constituirán la nueva titulacion, siendo de cuenta de los rematantes el pago de los derechos de hipoteca, gastos de subasta, otorgamiento de escri-

turas, y dos copias simples de cada una de ellas para la Beneficencia.

11. Las cartas de depósito serán devueltas á los licitadores, terminados que sean los remates de cada uno de los solares, quedando en poder de la Excm. Junta la del mejor postor, que no será devuelta hasta el completo cumplimiento del contrato; sin responsabilidad por parte del respectivo rematante.

Madrid 20 de agosto de 1863.—El Secretario, Leon Maria de Argos.

### Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... que vive..... enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la venta en pública subasta del solar marcado con la letra (aquí la letra del solar que se remate) en el plano aprobado para la enajenacion de los terrenos del Hospital General de esta corte, se comprometo á abonar la cantidad de (aquí la cantidad en letra) por la adquisicion de dicho solar, bajo los espresados requisitos y condiciones.

Fecha y firma del proponente.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

A solicitud de don Enrique Ledesma, vecino de esta corte, de estado casado, de profesion propietario, que vive en la casa números 24 y 26 de la calle de la Concepcion Gerónima, cuarto segundo derecha, como dueño de la casa sita en esta misma cónite, con los números 3 y 4 antiguos, 9 moderno, de la calle de San José y con el núm. 25 también nuevo de la de San Juan, manzana 242, se ha mandado que se cite y emplace por medio de los oportunos edictos á cuantos se crean con derecho á los gravámenes que resultan vivos sobre la casa que acaba de citarse por mas se añade que con fundamento pueda suponerse que han prescripto, esto es:

A los que le tengan á un censo de 3420 rs. con réditos al 3 por 100 impuesto por Pedro Merino de Castro en 26 de mayo de 1763 á favor de las memorias que para la dotacion de huérfanas fundó doña Boatriz del Castillo:

A los que le tengan á otro censo de 9900 rs. reducido despues á 8000 segun escritura de 9 de setiembre de 1778 á favor de la Congregacion de esclavos de Nuestra Señora del Amor de Dios:

A los que le tengan á otro censo de 30.000 rs. impuesto á favor de las memorias que fundó Marcelo de Vergara:

A los que le tengan á otro de 5500 reales impuesto en 29 de mayo de 1767 á favor de la capellania de la capilla del señor Arzobispo de esta corte, que fundó la Marquesa de San Vicente:

Y á los que le tengan á un gravamen de dos misas que en cada año se han de cantar en la iglesia de Loreto, y que doña Francisca Zamora, en su disposicion testamentaria, mandó imponer sobre la casa citada y de que se hace mérito en la escritura que don Antonio Cariaga, su albacea, ogortó en 11 de julio de 1653, á favor de Octavia Ferrara y Clara Olivares.

Lo que se anuncia para que los que se crean asistidos del derecho indicado se presenten á deducirle dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se acordará la declaracion de caducidad que se pretende de dichos gravámenes, y libre de ella la sobredicha casa distinguida con los números 3 y 4 antiguos de la manzana 242.—Eulogio Marcilla Sanchez.—645.

## AYUNTAMIENTOS.

### Alcaldia constitucional de Valverde.

Con la autorizacion del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, y bajo el pliego de condiciones redactado por los empleados de la seccion de montes, se arrienda en subasta pública y bajo la presidencia del señor Alcalde, el pasto contenido en el monte de estos propios, y cuartel del Cerrillo Verde, el que podrán pastar, 300 cabezas de ganado lanar solamente.

Cuyo remate tendrá efecto el día 25 del próximo setiembre, á las doce de su mañana, en la casa consistorial de dicha villa.

Valverde 20 de agosto de 1863.—E. A. C., Francisco Muñoz.

Con autorizacion suficiente, el día 30 del próximo setiembre, se arrienda el pasto de invierno contenido en la dehesa de estos propios, titulada Cuarto Bajo, para 350 cabezas de ganado lanar, que en pública subasta, con sujecion al pliego de condiciones redactado por los empleados de montes y bajo la presidencia del señor alcalde, en la casa consistorial de esta villa, tendrá lugar dichodia á las doce de su mañana.

Valverde 20 de agosto de 1863.—E. A. C., Francisco Muñoz.

### Alcaldia constitucional de Cadalso.

Con la superior autorizacion de S. E., se subastan los pastos ánuos del sitio del Boqueron, término de Cadalso, para 300 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 600 rs., cuyo remate tendrá lugar el día 21 de setiembre, desde las diez en adelante, en la casa consistorial de dicha villa, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate y desde hoy en la secretaria de Ayuntamiento.

Cadalso 20 de agosto de 1863.—E. A. C., Leandro Abad.

### Alcaldia constitucional de Boalo.

El Ayuntamiento constitucional de este distrito, competentemente autorizado, ha acordado sacar á pública subasta las leñas que deben rozarse en el monte titulado Cerca Cabildo, perteneciente al pueblo del Boalo, y para su remate está señalado el día 20 de setiembre próximo venidero, de once á doce de su mañana, en la casa consistorial del referido pueblo del Boalo, como cabeza del distrito, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho acto, y desde este día hasta el de la subasta en la secretaria de Ayuntamiento para los que gusten enterarse; no admitiéndose postura menor que que la de 3750 rs. en que han sido tasadas las espresadas leñas.

Distrito del Boalo 18 de agosto de 1863.—E. A. C., Mariano Gonzalez.

### Alcaldia constitucional de Bustarviejo.

Con autorizacion superior se arriendan los pastos de invierno de la dehesa del Valle, de estos propios, tasados en 1800 rs., para su disfrute con 500 reses lanares, desde 1.º de noviembre próximo al 31 de marzo de 1864, bajo el pliego de condiciones comunicado, que se tiene de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento y será leído al dar principio al arriendo, que tendrá lugar en subasta pública que se celebrará en la casa consistorial, el domingo 13 de setiembre próximo á las doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público. Bustarviejo 13 de agosto de 1863.—Francisco Navacerrada.

### Alcaldia constitucional de Valdaracete.

Prévia la autorizacion del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, se subastan en licitacion pública los pastos de invierno del monte Robledal, de los propios de esta villa, para 400 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 1600 reales en que conforme á las prescripciones de montes han sido valuados. El remate se verificará en las casas consistoriales de esta villa, ante el señor Presidente del Ayuntamiento y un empleado del ramo de montes, en el día 20 del próximo setiembre y siguientes, de once á doce de sus mañanas, para cuyo acto está de manifiesto el pliego de condiciones que le rige, formado por el señor ingeniero del distrito forestal de esta provincia.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Valdaracete 19 de agosto de 1863.—E. A. C. P., Matias Megia.

### Alcaldia constitucional de Vicalvaro.

Con la competente autorizacion del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta la construccion de una pared medianera, en el corral de la casa carniceria de estos propios, para cuyo remate se ha señalado el domingo 30 del corriente, á las diez de su mañana, en esta sala capitular, bajo el correspondiente pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento.

Vicalvaro 21 de agosto de 1863.—Máximo Moreno.

## ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

### Entrado por las puertas en el día de hoy.

- 4291 fanegas de trigo.
- 752 arrobas de harina de id.
- 16080 arrobas de carbon.
- 95 vacas, que componen 34.058 libras de peso.
- 750 carneros, que hacen 18.817 libras de id.

### Precios de artículos al por mayor y por menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 20 á 24 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 20 á 24 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 95 á 102 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
- Tocino añejo, de 84 á 88 rs. arroba, y de 50 á 54 cuartos libra.
- Jamon de 110 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
- Aceite, de 64 á 68 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
- Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
- Garbanzos, de 34 á 46 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
- Judias, de 23 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
- Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
- Lentejas de 14 á 18 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
- Carbon de 7 á 8 rs. arroba.
- Jabon, de 62 á 66 rs. arroba y de 20 á 22 cuartos libra.
- Patatas, de 4 1/2 á 5 1/2 rs. arroba.

### Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada añeja de 28 á 31 rs. fanega.
- Algarroba, á 40 rs. id.

Trigo vendido..... 2157 fanegas.  
 Quedan por vender 608  
 Precio máximo... 53  
 Idem mínimo..... 41  
 Idem medio..... 50,13  
 Trigo Trechel, 18 fanegas á 54 rs.  
 Lo que se anuncia al público para su inteligencia.  
 Madrid 25 de agosto de 1863.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

**BOLSA DE MADRID.**

*Cotizacion del 25 de agosto de 1863 á las tres de la tarde.*

**FONDOS PÚBLICOS.**

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 53 y 53-10.  
 Idem diferido, publicado, 48-50.  
 Deuda amortizable de primera clase, id., 56-50 d.  
 Idem de segunda clase, id., 28.  
 Idem del personal, no publicado, 24-55 d.  
 Idem municipal de Sisas del Ayuntamiento de Madrid, con 2 1/2 de interés anual, id., 48 d.  
 Obligaciones municipales al portador de á 1000 rs., 6 por 100 de interés anual id., 91-90.  
 Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs., 6 por 100 de interés anual, id., 99-40.

Idem de á 2000 rs., id., 99-50 d.  
 Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 98-75.  
 Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 104 d.  
 Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., sin cupon, id., 98-60 d.  
 Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 98-75 d.  
 Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 rs. 8 por 100 anual, publicado, 110-50 p.  
 Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, id., 98.  
 Acciones del Banco de España, publicado, 220.  
 Idem de la compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, idem, 152 p.  
 Obligaciones de la compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 56 d.  
 Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100 reembolsables por sorteos, á 157 1/4 por 100, id., 106 d.  
 Acciones de la compañía del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, publicado, 99.  
 Idem del ferro-carril de Palencia á Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par.

**CAMBIOS.**

Londres á 90 dias fecha, 50-05 d.  
 París á 8 dias vista, 5-21 p.

de Chinchon, y de su casa, donde las tenia, tres caballerías de las señas siguientes:

Una burra de pelo rucio, de edad de 5 años, algo patoja y la falta un pedazo de carne de la mano derecha, sin herraduras, en pelo y sin cabezada.

Una mula, pelo negro, de unos diez á doce años de edad, 6 cuartas y media ó algo menos de alzada, algo corva de la mano derecha, un poco rozada en el cuello, herrada de pies y manos, tambien en pelo y sin cabezada.

Y un macho mular, pelo castaño, algo encendido, de 7 años de edad, y alzada de la marca ó sean 7 cuartas; tiene una berruga en la tripa y un bultito pequeño reciente pegado á la corva de la mano derecha; va herrado de pies y manos, en pelo y sin cabezada.

La persona en cuyo poder se hallen, podrá dirigirse al interesado ó avisar á la autoridad de Villaconejos, para que le requiera y pase á recogerlas; y se aplica á las autoridades y Guardia civil, que si vieren dichas caballerías, las detengan, dando los partes y disposiciones oportunas con el mismo fin.—642.

*Coleccion de piezas selectas, latinas y castellanas, mandada formar y anotar de Real orden para uso de las clases elementales de latin y castellano, en los establecimientos públicos de enseñanza del reino.*

Dos tomos en 8.º grande prolongado. Se venden en Madrid en la Imprenta Nacional á 12 rs. cada uno y en las secretarías de las Universidades de Barcelona, Granada, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, á 14 rs. tambien cada uno.

**ADMINISTRACION PATRIMONIAL DEL REAL SITIO DEL BUEN-RETIRO.**

Se saca á pública subasta la adquisicion de 2546 fanegas 6 celemines de cebada, 2500 arrobas de paja pelaza, 8744 de trigo y 2159 de cebada trillada ó pelacilla, que se consideran necesarias para el consumo del ganado de esta posesion. El remate tendrá lugar en esta Administracion el 31 del corriente, á las once en punto de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se manifestará en la misma á los que gusten interesarse en la subasta.

Buen-Retiro 25 de agosto de 1863.—Passuti.—645.

**INTERESANTE.**

En la Administracion del *Boletín Oficial*, Corredera Baja de San Pablo núm. 59, Almacén de aceite, se hallan de venta los documentos que á continuacion se espresan:

Recibos talonarios para la contribucion de consumos, arreglados al modelo de la Direccion del ramo, á 3 cuartos pliego.

Relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganadería, á 3 id.

Papel para el amillaramiento, á 3 id.

Idem id. para el repartimiento, á 3 id.

Idem de lista cobratoria, á 3 id.

Libramientos, cargaremes y cartas de pago, á 3 id.

Idem id. de presos, á 3 id.

Cuentas municipales, á 3 id.

Estados trimestrales de nacimientos, matrimonios y defunciones, á 3 id.

Idem mensuales á 3 id.

Papeletas de bagajes, á 6 reales el 100.

Idem de quintas, á 6 rs. id.

Estados de bagajes, 8 cuartos cada uno.

Idem de Sanidad, á 3 id.

Idem de los Jueces de Paz, á 3 id.

Idem para juicios verbal y conciliacion, á 3 id.

Ademas de estos documentos que tenemos impresos, se hacen todos cuantos necesitan los señores Alcaldes y Secretarios, con solo remitir por el correo el modelo y fijar el dia que lo necesitan.

Tambien se hallan de venta en la misma Administracion, las obras siguientes:

Privilegios de industria y marca, á 8 rs. ejemplar.

Poesías jocoso-satíricas por don Victoriano Martínez Muller, á 12 rs. id.

La democracia tal cual es, por don José María Orense, á 2 rs. id.

La Señorita de Armestad, primero y segundo tomo, cada uno á 4 rs.

La Gota de Agua, á 4 rs. ejemplar.

Calendarios democráticos, á 8 rs. id.

El Siglo XIX en el patíbulo, á 4 rs. id.

Nuevo y completo manual para el uso del papel sellado, por don Manuel Cándido Reinoso, á 12 rs. id.

Prontuario de quintas, por idem á 8 rs. id.

Aranceles judiciales, por idem á 4 rs. id.

Se admiten suscripciones para el *Boletín General de Ventas de Bienes Nacionales* y para el *Oficial de la provincia*.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

*Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7.*

MADRID. 1863.

**CAJA DE AHORROS DE MADRID**

*Estado de las operaciones verificadas el domingo 25 de agosto de 1863.*

**INGRESOS.**

	Reales vellon.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
En la Plazuela de las Descalzas (Monte de Piedad):				
Seccion 1.ª	22.347	297	74	371
2.ª	17.611	299	»	299
3.ª	29.136	486	»	486
4.ª	30.896	520	»	520
En la de la plazuela de S. Millan, 11.—(Seccion 5.ª)	21.121	346	11	357
En la de la calle de Fuencarral (Hospicio.—Seccion 6.ª)	15.445	262	5	267
<b>TOTALES.</b>	<b>136.536</b>	<b>2.210</b>	<b>90</b>	<b>2.300</b>

**REINTEGROS.**

	Reales vellon.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
En la Seccion 1.ª Plaza de las Descalzas (Monte de Piedad)	173.043,56	91	37	128

*El Director de semana,  
Leon Garcia Villarreal.*

**PARTE NO OFICIAL**

**ANUNCIOS.**

**LA SEGURA CORDOBESA,**

*Sociedad especial minera.*

En cumplimiento de lo que previene el artículo 21 de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859 y el 11 del Reglamento de esta Sociedad, con esta fecha se hace el tercero y último requerimiento á don Antonio Romero para que efectúe el pago en casa del señor tesorero de esta empresa, D. Nicolás Tomelen, que vive calle del Es-

piritu Santo, número 16, de los 600 reales vellon que adeuda por los dividendos pasivos números 78, 79, 80, 81, 82 y 83, correspondientes á la accion núm. 157.

Y segun lo que disponen dichos artículos, se publica este tercero y último requerimiento en el *Boletín Oficial*, de esta provincia, además de haberse hecho á domicilio, para los efectos correspondientes.

Madrid 25 de agosto de 1863.—El Presidente, Braulio Martínez.—649.

En la noche del 21 y madrugada del 22 de agosto, se extraviaron á Manuel de Meras, vecino de Villaconejos, partido